

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 1

*Referencia:*

*Año:* 1952

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 22-01-1952

*Título:* POR LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 18 Y 28 DE LA LEY 39 DE 1946.  
(ELECCIONES POPULARES).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 11696

*Publicada el:* 31-01-1952

*Rama del Derecho:* DER. ELECTORAL

*Palabras Claves:* Partidos políticos, Código Electoral, Elecciones

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.260

*Rollo:* 55

*Posición:* 197

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. JUEVES 31 DE ENERO DE 1952 } NUMERO 11.696

### — CONTENIDO —

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 1 de 22 de Enero de 1952, por la cual se reforman unos artículos de una ley.  
Ley Nº 2 de 23 de Enero de 1952, por la cual se determina el personal de la Junta de Inquilinato y Urbanismo.  
Ley Nº 3 de 23 de Enero de 1952, por la cual se abre un crédito extraordinario.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 259, 260 y 261 de 31 de Diciembre de 1951, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

##### Departamento Diplomático y Consular

Resolución Nº 263 de 7 de Enero de 1952, por la cual se acepta una renuncia.

##### Departamento de Migración

Resuelto Nº 4340 de 3 de Abril de 1951 por el cual se impone una multa.

Resuelto Nº 4341 de 4 de Abril de 1951, por el cual se autoriza a un Consul en el sentido de que expida visa de inmigrante.

Resueltos Nos. 4342 y 4343 de 4 de Abril de 1951, por el cual se autoriza al Registro Civil expida los duplicados de unas Cédulas.  
Resuelto Nº 4344 de 4 de Abril de 1951, por el cual se cancela una visa.

Resuelto Nº 4315 de 5 de Abril de 1951, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.  
Certificados Nos. 8765, 8764 y 8765 de 18 de Enero de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 748 de 17 de Enero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

##### Sección Segunda

Resoluciones Nos. 90 de 6 y 91 de 9 de Junio de 1951, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Resolución Nº 92 de 9 de Junio de 1951, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución y se autoriza la expedición de un título.

##### Ramo Marina Mercante

Resuelto Nº 3214 de 3 de Enero de 1952, por el cual se cancela y expide, patente permanente de navegación.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6324, 6325, 6326, 6327, 6328, 6329, 6330 y 6331 de 17 de Octubre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### REFORMANSE ARTICULOS DE UNA LEY

#### LEY NUMERO 1

(DE 22 DE ENERO DE 1952)

por la cual se reforman los artículos 18 y 28 de la Ley 39 de 1946.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### DECRETA:

Artículo 1º El artículo 18 de la Ley 39 de 1946, quedará así:

Artículo 18. Los Partidos Políticos pueden ser Nacionales, Provinciales o Municipales atendiendo a la índole de su organización con referencia al territorio en que actúen.

Parágrafo. Los partidos Provinciales, tienen derecho a postular y elegir Candidatos a todos los puestos de elección popular en la respectiva Provincia, siempre que tengan organización electoral en todos los distritos de la misma Provincia, e inscriban en ella, hasta 60 días antes de la elección para Presidente de la República, no menos de un total de 750 adherentes en las Provincias cuya población no pase de 25.000 habitantes; 1.000 adherentes para las provincias cuya población pase de 25.000 habitantes y exceda de 75.000 y 1.500 adherentes en las Provincias cuya población pase de 75.000 habitantes, inscripciones que deberán hacerse en las Secretarías de los Consejos Municipales de la Provincia.

Artículo 2º El artículo 28 de la Ley 39 de 1946, quedará así:

Artículo 28. Se declarará extinguido todo Partido Político provincial o municipal que participare en una elección sin obtener un número de votos por lo menos igual al número de adherentes que la Ley requiere para su inscripción.

Los partidos Políticos Nacionales que no obtengan un número de votantes mayor de 10.000 en las elecciones para Presidente de la República quedarán igualmente extinguidos.

Parágrafo. La declaratoria correspondiente será hecha por el Jurado Nacional, el Jurado Provincial o el Jurado Municipal según se trate de partidos nacionales, provinciales o municipales, antes de finalizar el proceso electoral. Dicha declaratoria deberá ser publicada en la Gaceta Oficial para que produzca sus efectos.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción. Dada en la ciudad de Panamá a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

GUSTAVO A. AROSEMENA.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 22 de Enero de 1952.

Ejécute y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

### DETERMINASE UN PERSONAL

#### LEY NUMERO 2

(23 DE ENERO DE 1952)

por la cual se determina el personal de la Junta de Inquilinato y Urbanismo y se le señala sueldo.

*La Asamblea Nacional de Panamá*

#### DECRETA:

Artículo Primero: la Junta de Inquilinato y Urbanismo, en sus oficinas de Panamá y Colón, tendrá el personal que se detalla a continuación, con los sueldos que en cada caso se señalan, así:

PANAMA:

Tres miembros de la Junta, a B/.250.00 cada uno.

Tres Inspectores, a B/.125.00 cada uno.